Pereira, Marzo de 2025

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VIGENCIA 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que de acuerdo con los proyectos adelantados por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, se busca mantener la cobertura del régimen subsidiado y contributivo de la población Pereirana, trazar acciones para garantizar el aseguramiento de los diferentes grupos poblacionales de interés para el Estado (población no afiliada, niños, niñas, adolescentes, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reintegración, mujeres, grupos étnicos, entre otras), responder al compromiso legal de vigilar el desempeño de las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud con relación al aseguramiento, prestación de servicios y movilidad y por último realizar acompañamiento a los usuarios en la gestión de la garantía de sus derechos y deberes en salud consagrados en la normatividad vigente.

Correspondiendo a un deber de orden legal, la Administración Municipal de Pereira, requiere la contratación de la Auditoría externa, como lo señala el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011 para el proceso de Aseguramiento en el Régimen Subsidiado en Salud a fin que se surta el proceso permanente de seguimiento y control de las obligaciones inherentes a las EAPB y a su red prestadora de servicios de salud, dirigido a fortalecer la operación del Régimen Subsidiado, verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del aseguramiento frente a los afiliados, garantizar el acceso de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como para garantizar y verificar la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre no asegurada PPNA, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

Por lo anterior se constituye como una necesidad para la entidad, contratar la Auditoria para los subprocesos de Aseguramiento al Régimen subsidiado establecidos para las EAPB habilitadas en el Municipio de Pereira y la Prestación de Servicios de Salud contratados entre el Municipio y la ESE SALUD PEREIRA para la atención de Población Pobre No Asegurada - PPNA, contando con una herramienta y mecanismo de acompañamiento, seguimiento, verificación, evaluación y control de la operación del Régimen Subsidiado y de la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable, no cubierta con subsidios a la demanda.

Dicha herramienta y mecanismo tendrá un alcance integral y adelantará las acciones que permitan que los procesos de operación del Régimen Subsidiado, tales como la afiliación, identificación, selección y priorización de beneficiarios, contratación y gestión financiera del Régimen Subsidiado, se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, La Ley 1438 de 2011, La Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales que regulan la materia, en especial lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Guía e instrucciones para la auditoría de la Circular Externa 000001 de 2020 (y sus modificaciónes) de la Superintendencia Nacional de Salud en la cual se determina que la Empresa Auditora adelantará los procesos de inspección y vigilancia al aseguramiento, a la prestación de servicios de los afiliados, al acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios y el deber de información a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) de los regímenes contributivo y subsidiado que operan en el municipio de Pereira.

Para efectos de las acciones de Inspección y Vigilancia que en tal sentido debe adelantar la Entidad Territorial, la firma Auditora presentará las variables a seguir, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen las EAPB frente a sus usuarios en el aseguramiento, la prestación de los servicios de salud, de promoción y mantenimiento de la salud e información y la metodología adoptada para registrar las evidencias que soportan las observaciones y hallazgos para remitir a la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

Que mediante Circular Externa 000001 de 09 de enero de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud impartió instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la guía de auditoría y del informe de auditoría dentro de los plazos allí establecidos.

En los acápites del acto administrativo ante mencionado, se establecieron los plazos y periodos de auditoría para el cargue de la información por parte de las entidades territoriales a la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la herramienta tecnológica establecida por el ente de control para tal fin.

En el marco de la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV-2 (COVID19) y atendiendo solicitudes presentadas por las Entidades Territoriales a la Superintendencia Nacional de Salud, dicha Superintendencia expidió el día 29 de abril del 2022 LA CIRCULAR EXTERNA 2022151000000046-5 por medio de la cual se realizaron modificaciones y adiciones a la Circular Externa 001 de 2020 con el fin de modificar el plazo del reporte solicitado, así:

2022151000000046-5

Período objeto de auditoría	Plazos para primer cargue de información por los municipios	Plazos para revisión de la información por el departamento	Plazos para ajustes a la información por los municipios	Plazos máximos para cargue de información avalada por el departamento
Enero 1º a junio 30	Julio 1º a agosto 15	Agosto 16 a 31	Septiembre 1º a 15	30 de septiembre
Julio 1º a diciembre 31	Enero 1º a febrero 15	Febrero 16 a 28	Marzo 1º a 15	31 de marzo

Es importante tener en cuenta que la modificación realizada a la Circular 001-2020 resalta que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley 1438 de 2011, modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1949 de 2019, la inobservancia e

incumplimiento de las instrucciones impartidas en dicha Circular, dará lugar al inicio de procesos administrativos sancionatorios, sin perjuicio de las demás responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o civiles que puedan derivarse y las sanciones que puedan imponer otras autoridades judiciales y/o administrativas.

En concordancia con lo anteriormente dicho, para el mes de enero del 2023 la Alcaldía de Pereira – Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, fue notificada por parte del Departamento de Risaralda de los siguientes oficios: No 20235000000007021 por medio del cual la Supersalud imparte directrices para la auditoria Gaudi y en el cual se resalta lo siguiente "***De presentarse la situación en que la Entidad Territorial no cuente con empleados de planta para ejecutar las auditorías, y recurra a la contratación de personas naturales o jurídicas, ello, no quiere decir que la responsabilidad del proceso se traslade al/la contratista"*** y No.20230111-0-I por medio del cual el Departamento notifica las fechas límites para reportar la información en el marco de la Circular Externa 0001-20020 y solicita a los Municipios lo siguiente ***"Confirmación de talento humano (Nombres y apellidos, contactos, correos, formación académica básica y especialidad del personal de a contratar para dar cumplimiento a los plazos establecidos Superintendencia Nacional de Salud hasta el día 16 de enero de 2023"***

Para el día 5 de abril del 2023 la Superintendencia Nacional de Salud emitió la Circular Externa No 2023150000000007-5 por medio de la cual realizó MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR EXTERNA 001 DE 2020 "POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A NIVEL TERRITORIAL, HACIENDO OBLIGATORIA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA DE AUDITORÍA Y DEL INFORME DE AUDITORÍA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS", quedando como sigue a continuación:

Los periodos objeto de auditoría, a través de la Guía de Auditoría Institucional - GAUDI, serán anuales (1 de enero a 31 de diciembre del año anterior), por ello, la ejecución, verificación y finalización de las auditorías del periodo 2023 y sucesivos, se realizarán de acuerdo con los siguientes plazos y por distribución de entidades territoriales (incluye los municipios respectivos):

ET	Inicio de cargue de información	Departamento o Distrito	Municipios			
		Plazo máximo para cargue de información	Plazos para primer cargue de información por los municipios	Plazos para verificación de la información por el departamento	Plazos para ajustes a la información por los municipios	Plazos máximos para finalizar auditorías por parte del departamento
Amazonas, Antioquia, Turbo, Arauca, Casanare, Atlántico, Barranquilla, Bolívar, Mompox, Cartagena, La Guajira, Riohacha, Chocó, Valle del Cauca, Cali, Buenaventura, Bogotá D.C., Córdoba, Cauca Norte de Santander, Guainía, Guaviare, Cesar, Putumayo, Caquetá y Huila.	1 de marzo	31 de mayo	Del 1 de marzo al 15 de abril	Del 16 al 30 de abril	Del 1 al 15 de mayo	Hasta el 31 de mayo
Magdalena, Santa Marta, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Nariño, Tumaco, San Andrés, Santander, Barrancabermeja, Sucre, Tolima, Risaralda, Caldas, Quindío, Vaupés y Vichada.	1 de junio	31 de agosto	Del 1 de junio al 15 de julio	Del 16 al 31 de julio	Del 1 al 15 de agosto	Hasta el 31 de agosto

Para la presente vigencia, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la circular externa 2025500030000003-5 DE 2025 por medio de la cual modifican el acápite “VI. PLAZOS Y PERIODO DE AUDITORIA” de la Circular Externa 001 de 2020, el cual quedará así:

“VI. PLAZOS Y PERIODOS DE AUDITORIA Los periodos objeto de auditoría, los plazos para la ejecución de los procesos auditores y el cargue de la información a través del aplicativo GAUDI, por parte de las entidades territoriales a la Superintendencia Nacional de Salud, serán los siguientes:

Tabla nro. 1. Plazos excepcionales ejecución de auditorías

Periodo objeto de auditoría	*Fecha de inicio de auditorías - Apertura de plataforma*	*Plazos para cargue de información por parte de los auditores*	*Plazos para revisión de la información por parte de los verificadores*	*Plazos para ajustes por los auditores y revisión de verificadores*	*Fecha máxima de culminación de auditorías y cargue de información - Cierre de plataforma*
Del 1 de enero al 31 de diciembre	*1 de abril*	*Del 1 de abril al 15 de mayo*	*Del 16 al 31 de mayo*	*Del 1 al 15 de junio*	*Hasta el 30 de junio*

Los periodos objeto de auditoría, a través de la Guía de Auditoría Institucional – GAUDI, serán anuales (1 de enero a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior), por ello, la ejecución, verificación y finalización de las auditorías se realizarán atendiendo las fechas contenidas en el cuadro anterior de acuerdo con el año en curso.

Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, o quienes hagan sus veces, realizarán los ajustes pertinentes a los cronogramas de auditorías, en coordinación con los municipios (para el caso de departamentos) y EPS que operan en la jurisdicción, para dar cumplimiento a los plazos aquí definidos."

En cumplimiento con la normatividad vigente y las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Superintendencia Nacional de Salud, se presenta la necesidad de contratar una Auditoría Externa para realizar la inspección y vigilancia de los procesos relacionados con el aseguramiento, la prestación de servicios de salud y la promoción y mantenimiento de la salud de los afiliados en el municipio de Pereira.

El propósito de esta auditoría es asegurar que tanto las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), contratadas por el municipio para la atención de la población pobre no afiliada (PPNA), cumplan con los estándares de calidad y acceso establecidos en la normativa nacional. Esto incluye la verificación del acceso oportuno y la calidad del plan de beneficios, así como el deber de información de las entidades promotoras de salud y las IPS primarias en cuanto a la correcta atención de los afiliados de los regímenes contributivo y subsidiado que operan en el municipio.

La contratación de la auditoría externa permitirá realizar un seguimiento continuo, el cual es indispensable para garantizar la correcta implementación de los procesos de aseguramiento, el acceso a los servicios de salud y la promoción de la salud, así como para vigilar el uso adecuado de los recursos en la operación del Régimen Subsidiado en Salud. Adicionalmente, se podrá ejercer un control más efectivo sobre la prestación de servicios de salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada, a través de la Empresa Social del Estado (ESE) Salud Pereira.

Este proceso es fundamental para asegurar que las entidades encargadas de la prestación de servicios de salud cumplan con sus obligaciones de manera eficiente, mejorando así la calidad de la atención a la población beneficiaria. La auditoría externa será la herramienta clave para identificar posibles fallas en el sistema, proponer acciones correctivas y definir los mecanismos adecuados para garantizar que la calidad y la oportunidad de la atención estén alineadas con los requerimientos legales y las necesidades de la población.

En resumen, el Municipio de Pereira requiere la contratación de esta Auditoría Externa para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y la correcta gestión en la prestación de servicios de salud, contribuyendo al bienestar y a la salud pública de sus habitantes.

El desarrollo de estas actividades está debidamente soportado desde las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027, proceso que tiene una respectiva trazabilidad desde el plan así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana
PROGRAMA	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

SECTOR	Salud y protección social
PROYECTO	Administración de Servicios del aseguramiento en Salud al sistema de seguridad social en el Municipio de Pereira
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	**REALIZAR AUDITORIA E INTERVENTORIAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD EN LA ATENCION**
META DE BIENESTAR	Promoción de entornos seguros y saludables, incluyendo el ámbito de la educación y el empleo y el apoyo para adoptar estilos de vida saludables

OBJETO:

EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL DE URGENCIAS EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

AUDITORIA A LOS SUBPROCESOS EN LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD.

La firma auditora debe ejercer su labor para el Régimen Subsidiado en Salud, observando en especial lo prescrito por la Ley 1438 de 2011, los Decretos 971 de 2011 y 1700 de 2011, la Circular Externa 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto 064 de 2020, Resolución 5600 del 2015, Decreto 2353 de 2015, el Decreto 780 de 2016 de la parte 5, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, así como aquellas que la adicionen, modifiquen o deroguen y las demás normas vigentes sobre la operación del Régimen Subsidiado en Salud, desarrollando las actividades de seguimiento, verificación y evaluación de manera sistemática sobre el cumplimiento del aseguramiento de los afiliados, el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios, con el fin de una mejora continua para conseguir los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, evaluando y haciendo el seguimiento al Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Pereira - Secretaría de Salud y Seguridad Social y las Entidades Promotoras de Salud que administren el aseguramiento al Régimen Subsidiado en Salud y a los Prestadores de Servicios de Salud pública y privada que atiendan población subsidiada, de conformidad con las siguientes actividades:

4.1.1 VERIFICACION DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS: Seguimiento, verificación y evaluación del proceso de identificación, selección y priorización de beneficiarios mediante la aplicación del mecanismo de focalización y posterior ordenación, según criterio de vulnerabilidad, de la población objeto de subsidios en salud.

4.1.2 VERIFICACION DEL PROCESO DE VALIDACION, ACTUALIZACION Y DEPURACION DE LA BASE DE DATOS UNICA DE AFILIADOS (B.D.U.A): seguimiento, verificación y evaluación de la remisión de las novedades de ingreso y egreso en el mes correspondiente, traslados, fallecidos y las demás obligaciones en la gestión de base de

datos consagradas en la normatividad vigente para el reporte de la información de afiliación en la B.D.U.A

4.1.3 ASISTIR Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN DE GLOSAS: Acompañar a la entidad territorial en los procesos de conciliación de glosas realizadas a las EAPB por concepto de novedades y Liquidación Mensual de afiliados.

4.1.4 VERIFICACION DE LA GESTIÓN FINANCIERA: Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los recursos que financian la afiliación al Régimen Subsidiado de salud; la cual inicia con la verificación de requisitos formales para recibir y distribuir las transferencias de recursos de orden nacional, departamental, asignación de recursos de esfuerzo propio y finaliza con el proceso de Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).

4.1.5 AUDITORIA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS): Inspección, Vigilancia y Control a los Componentes, Criterios, Modo de Verificación y Situación de evidencia de la Circular externa 0001 de 2020 y su anexo técnico de la Superintendencia Nacional de Salud.

4.1.6 VERIFICACION DE LA AFILIACION Y TRASLADO DE BENEFICIARIOS: Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos vigentes en los procesos de afiliación, traslado y portabilidad de los afiliados en las EAPB.

4.1.7 VERIFICACIÓN DE LA GARANTIA DE ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS: Seguimiento, verificación y evaluación de (accesibilidad y oportunidad en el suministro de los procedimientos, medicamentos, dispositivos e insumos a los afiliados.

4.1.8 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD: Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de las normas, requisitos, mecanismos y procesos para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud.

4.1.9 VERIFICACIÓN DE LA RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: Corresponde al Seguimiento, verificación y evaluación del mantenimiento de una red contratada de prestadores de servicios de salud, en todos los niveles de complejidad, suficiente para la atención de los afiliados a las EAPB, garantizando un adecuado sistema de referencia y contrarreferencia de sus afiliados y que se pacte el porcentaje legal en los contratos suscritos entre la EAPB con las IPS y sus proveedores, sea por capitación o por evento.

4.1.10 VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE AFILIACION DE BENEFICIARIOS: Realizar el Seguimiento, verificación y evaluación de los mecanismos internos de que disponen las EAPB, para facilitar y agilizar la afiliación al Sistema General de Seguridad en Salud de las personas, y en especial de aquellas que ingresen a la IPS y no se encuentren afiliadas al Sistema.

4.1.11 VERIFICACIÓN EN LA GESTION, REPORTE Y SEGURIDAD DE DATOS: Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación del mantenimiento de la base de datos de afiliados o asegurados, debidamente actualizada con la información generada a partir de la afiliación y las novedades de los afiliados, asegurados, garantizando su oportuna disposición y entrega a la entidad municipal y demás entes de conformidad con la normatividad vigente.

4.1.12 VERIFICACIÓN DE LA VALIDACION / ACTUALIZACION Y DEPURACION DE LA BASE DE DATOS UNICA DE AFIIADOS (BDUA): La auditoría deberá realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los procesos de actualización de la B.D.U.A, contrastando la información reportada con los soportes documentales que la justifican (maestro de afiliados y reporte de novedades).

4.1.13 VERIFICACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION: Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de la destinación específica y uso de los recursos asignados en el Régimen Subsidiado en Salud a las actividades de prevención y promoción por parte de las EAPB, de conformidad con las normas técnicas, y protocolos establecidos para el efecto y que cuenten con el perfil epidemiológico de la población afiliada y que esta haya sido debidamente notificada al ente territorial.

4.1.14 VERIFICACION DE LOS PAGOS A LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS: Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento a los términos y plazos en materia de pagos a la red prestadora de servicios de salud debidamente contratada y soportada por las EAPB, para lo cual hará el requerimiento bimestral a las EAPB e IPS de los estados de cartera con ocasión de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre los mismos.

4.2. AUDITORIA A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD IPS Contratadas por el municipio: Auditoria a los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS (Decreto 780 de 2016):

- Prestación de servicios de salud contratados y definidos en el contrato interadministrativo celebrado entre ambas partes
- Habilitación
- PAMEC
- Acreditación
- Sistemas de Información

4.2.1 VERIFICACION DEL ACCESO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación de la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPS públicas y privadas contratadas por las EAPB.

4.2.2 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD (SOGCS) POR LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD: Realizar el seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de las normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud.

4.2.3 VERIFICACION DE LAS ACCIONES DE FACILITACION DEL PROCESO DE AFILIACION DE BENEFICIARIOS: Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de la disponibilidad de mecanismos internos para facilitar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas que ingresan a la IPS y no se encuentran afiliadas al Sistema.

4.3. AUDITORIA A LA ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA PPNA – ESE SALUD PEREIRA.

La firma auditora debe ejercer su labor en cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 715 de 2001, la

Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 1011 de 2006, Ley 1751 de 2015, Resolución 484 de 2024 y las demás normas vigentes sobre la prestación de servicios de salud, desarrollando las actividades y conforme a:

4.3.1 INFORME PRELIMINAR: la Firma Auditora externa presentara un informe preliminar en el que se identifique el estado de los procesos de gestión en la atención de la prestación de servicios de salud y de promoción y mantenimiento de la salud de baja complejidad a la población pobre no afiliada, no cubierta con subsidios a la demanda, con el fin de determinar áreas críticas de seguimiento, que deberán incluirse en el plan de mejoramiento del Municipio y la E.S.E SALUD PEREIRA, cuyo seguimiento estará a cargo de la entidad Auditora, el cual deberá entregarse a más tardar sesenta (60) días después del inicio del contrato de Auditoria, El informe preliminar contendrá:

4.3.2 GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Proceso de verificación de la Base de datos, proceso de la verificación de derechos de los usuarios de la E.S.E Salud Pereira, proceso de atención de Quejas y reclamos y proceso de participación ciudadana.

4.3.3 GESTIÓN FINANCIERA. La entidad auditora verificará el adecuado flujo y uso de los recursos del Municipio a la E.S.E SALUD PEREIRA y finaliza con el pago de la población debidamente identificada y efectivamente atendida en el marco de lo establecido en el contrato suscrito entre ambas partes.

4.3.4 GESTIÓN TÉCNICA: verificación de los procesos de confirmación y estándares de accesibilidad, verificación del cumplimiento de calidad en RIPS.

En esta etapa, la firma auditora externa previa aplicación de los instrumentos de diagnóstico, que hacen parte integral del presente, entregará de ser necesario un plan de mejoramiento para ajustar los procesos.

4.3.5 EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA.

Para el desarrollo de la auditoria a la ESE Salud Pereira, la firma auditora realizará las siguientes actividades:

- Solicitar los datos generales de la IPS
- Evaluar los atributos de calidad contempladas en el modelo de atención de la IPS, mediante la aplicación de herramientas de verificación.
- Evaluar el correcto desarrollo de la prestación del servicio en salud y así poder garantizar la calidad en la atención de forma eficiente, eficaz y segura.
- Solicitar a la ESE Salud Pereira la constancia de la autoevaluación (año 2024) realizada por el prestador ante el REPS. Acta de último concepto emitido por ente territorial frente a la verificación de condiciones de habilitación.
- Novedades de servicios contratados, de acuerdo a los servicios inscritos en el RESP.
- Capacidad Instalada Vs Ofertada: Consulta externa, Apoyo Diagnostico y Hospitalización
- Mecanismo de agendamiento de citas, agendas históricas y actuales.
- Indicadores en: oportunidad de cada una de las especialidades ofertada, indicador de Oportunidad en el cierre de PQRS relacionadas con oportunidad en asignación de citas, indicador de Tasa de PQRS de usuarios, indicador de oportunidad en programación de cirugía de paciente ambulatorio, indicador satisfacción global.
- Guías clínicas de atención.
- Procedimiento de seguridad del paciente/Evento adverso

- Residuos Hospitalarios: PGIRASA
- Auditoria en las historias clínicas – comités de obligatorio cumplimiento.
- Procedimiento de atención a víctimas de violencia sexual / certificación de curso / Si le aplica: Kit De Profilaxis Post Exposición Para VIH, ITS Y Anticoncepción De Emergencia
- PAMEC: Identificar las oportunidades de mejora respecto a la calidad esperada por la EPS en las IPS evaluada y con ello apoyar los procesos de mejora continua de las mismas, hacer seguimiento y cierre a las oportunidades de mejora.

4.4 AUDITORIA A LAS EAPB DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CIRCULAR EXTERNA 000001 DE 2020 (y sus modificaciones) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y SU ANEXO TÉCNICO.

La ejecución de la auditoría GAUDI se realizará a los resultados de los siguientes criterios:

- Verificar que la EAPB garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.
- Verificar la EAPB tiene las citas de odontología general y medicina general sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual quedó asignada la cita, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Verificar que la EAPB tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita, dentro de los términos definidos por la normatividad vigente.
- Verificar que la EAPB garantiza la operación del sistema de referencia y contrarreferencia; y a su vez dispone de una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.
- Verificar que la EAPB asegura la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.
- Verificar que la EAPB garantiza los mecanismos de atención al usuario.
- Verificar que la EAPB resuelve las peticiones, quejas y reclamos oportunamente.
- Verificar que la EAPB tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.
- Verificar que La EAPB cuenta con estrategias de captación de usuarios población objeto y demanda inducida a sus afiliados.
- Verificar que la EAPB garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
- Evaluar que la EAPB efectúe procesos encaminados a minimizar los factores de riesgo de su población afiliada.
- Verificar que la EAPB garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.
- Verificar que La EAPB cumple sus obligaciones de información.

4.5 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

El contratista en el desarrollo de la auditoria realizará las siguientes actividades de carácter especial:

1. Los informes, deberán estar relacionados directamente con el cumplimiento del cronograma establecido para cada obligación señalada y las disposiciones legales vigentes y deberán anexar los registros o instrumentos implementados en cada Auditoria por EAPB, además elaborar una matriz de cumplimiento a sus alcances con el análisis respectivo en forma lógica, suministrando la fuente de información para cada caso, con una periodicidad de 2 meses y socialización de los mismos con el equipo de la secretaria de salud y seguridad social y la ESE Salud Pereira.
2. El contratista, debe dar estricto cumplimiento a la periodicidad señalada en la entrega de los informes, a la calidad del contenido y organización de las actividades, desarrollando ordenadamente el despliegue efectuado para cada una de las obligaciones contratadas.
3. La totalidad de los informes presentados por el contratista, deben estar discriminados por EAPB administradora del Régimen Subsidiado, su red prestadora y por la ESE Salud Pereira, según el caso.
4. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social todos los informes, anexos, documentos, estudios que se realicen durante la ejecución del contrato.
5. Los hallazgos o recomendaciones encontrados en las visitas de auditorías realizadas a las EAPB y a la ESE Salud Pereira de manera bimensualmente, que sean de carácter asistencial, financiero o administrativo, que requieran intervención por parte de la entidad territorial o los entes de control deberán ser notificados en un periodo no mayor a 15 días calendario contados a partir del momento de evidenciar el hallazgo.
6. En el marco de la circular 001 de 2020 suministrar la información necesaria y realizar acompañamiento al Municipio de Pereira en la remisión del informe de auditoría, dentro de los plazos establecidos en dicha circular, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud en la página web.
7. Reportar a través del Gaudi, la información allí requerida por la Supersalud y teniendo en cuenta el anexo técnico de la circular 001 de 2020

PARAGRAFO PRIMERO: Los profesionales involucrados en la ejecución del contrato, tendrán la obligación de guardar reserva sobre la información recolectada, y no podrá utilizarla en beneficio personal, so pena de algún tipo de sanción legal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los anteriores informes se presentarán sin perjuicio del deber de denuncia en aspectos penates, disciplinarios y fiscales cuando en ejercicio de la auditoria se evidencien hechos que deban ser conocidos por las autoridades respectivas.

El contratista se obliga además del objeto del contrato de auditoría y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones Inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control de la entidad, igualmente el contratista deberá cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad Social y aportes parafiscales y las demás que para el cumplimiento del objeto de este contrato le señale el Municipio.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos y presentados en la propuesta.

2) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de Pereira – secretaria de Salud Pública y Seguridad Social por conducto del supervisor.

3) Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

4) Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

5) Presentar la facturación o cuenta de cobro correspondiente por el valor mensual pactado en el contrato.

6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Salud Púbica y Seguridad Social a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

7) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8)Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

9)Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Municipio de Pereira, salvo requerimiento de autoridad competente, al igual que guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en la base datos por parte de las entidades auditadas y la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.

10) El contratista presentará las certificaciones expedidas por los respectivos revisores fiscales o representantes legales, según sea el caso, para la suscripción del acta de inicio del contrato, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes y de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.

11) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad, esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

12) Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales, así como el porcentaje de personal colombiano.

13) El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este.

14) Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre este y el Municipio de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación. contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.

15) Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

16)Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista, no puede ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual. Lo anterior según lo señalado en el artículo 266 del Acuerdo 029 de 2015 Estatuto Tributario del municipio de Pereria. RESERVA DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA “De conformidad con lo previsto en los artículos 583, 584, 585, 586, 693, 693-1 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, la información tributaria Municipal estará amparada por la más estricta reserva”.

17)Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

18)Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas.

19)Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

20)Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. Nota: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.

21)Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 22)Elaborar y presentar un informe final de las actividades realizadas.
23)Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
24)Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 del 2000 y a las tablas de retención documental.
25)Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.
26) Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.
27) Responsabilidad del Contratista de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.
28)El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar la presente vigencia, es decir el 31 de diciembre de 2025.

8. LUGAR DE EJECUCION:

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será Pereira (Risaralda).

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección – Concurso de Méritos Abierto – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato del presente proceso de selección, un presupuesto de hasta **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/TE ($762.299.993.oo),** en el cual se entiende incluido el valor los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto elaborado por la Entidad y que corresponde al Formato 9 del pliego de condiciones, el cual puede ser consultado en el SECOP II.

PLAZO DE EJECUCION :	7,5 MESES					
NIVEL EDUCATIVO / ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**VR UNITARIO**	**DEDICACIÓN**	**DURACION**	**VR PARCIAL**
1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE APOYO (Con vinculación)						
Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud.	Director de Consultoría	mes	$ 7.790.771	85%	7,5	$ 49.666.165
Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud.	Asesor de Consultoría	mes	$ 4.418.205	85%	7,5	$ 28.166.057
Un (1) Profesional médico con especialización, con experiencia en Auditoria del Sistema General de Seguridad Social en Salud para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados	Médico Auditor	mes	$ 6.218.994	85%	7,5	$ 39.646.087
Un (1) Profesional Médico para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados	Médico Auditor	mes	$ 4.992.572	85%	7,5	$ 31.827.647
Un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia en auditoria de Bases de datos del sistema de Seguridad Social en Salud.	Ingeniero base de datos	mes	$ 3.248.625	85%	7,5	$20.709.984
Dos (2) Profesionales en Enfermería para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados	Enfermeras	mes	$ 3.248.625	85%	7,5	$ 41.419.969
			SUBTOTAL			$ 211.435.908
			FACTOR MULTIPLICADOR _-	**2,50**		
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL					**$ 528.589.771**
2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO TÉCNICO						
Un (1) Técnico en Sistemas. con experiencia en procesos y manejo de Bases de datos en el Sistema General de Seguridad Social – Régimen Subsidiado y Vinculados en Salud	Técnico base de datos	mes	$ 1.823.280	85%	7,5	$ 11.623.410
Técnico o Tecnólogo	Secretaria	mes	$ 1.623.500	85%	7,5	$ 10.349.813
Bachiller	Mensajero	mes	$ 1.623.500	85%	7,5	$ 10.349.813
Contador o Profesional en áreas económicas	Profesional	mes	$ 3.248.625	85%	7,5	$ 20.709.984
Auxiliares o Técnicos o Tecnólogos	Encuestadores	mes	$ 1.623.500	85%	7,0	$ 28.979.475
			SUBTOTAL			$ 82.012.494
			FACTOR MULTIPLICADOR _-	**1,29**		
	TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y DE PLANILLA					**$ 105.796.118**
3. PERSONAL DE APOYO GAUDI		**UN**	**VR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**DURACION**	**VR PARCIAL**
Dos (2) Profesionales Médicos	Médico Auditor de Apoyo	mes	$ 3.248.625	85%	7,5	$ 41.419.969
			SUBTOTAL			$41.419.968,75
			FACTOR MULTIPLICADOR _-	**2,50**		
	TOTAL PERSONAL DE APOYO GAUDI					**$ 103.549.922**
4. COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES		**UN**	**VR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**DURACION**	**VR PARCIAL**
Oficina		mes	$ 1.000.000	1	7,5	$ 7.500.000
Computador		mes	$ 200.000	2	7,5	$ 3.000.000
Insumos de Oficina		Und	$ 360.000	1	7,5	$ 2.700.000
Edición informes		Und	$ 454.700	1	7,5	$ 3.410.250
Células		mes	$ 50.000	3	7,0	$ 1.050.000
Transporte		mes	$ 133.993	3	7,0	$ 2.813.853
			SUBTOTAL			$ 20.474.103
	TOTAL COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES					**$ 20.474.103**
				TOTAL PERSONAL		**$ 758.409.914**
				I.V.A. (19%)		**$ 3.890.080**
				VALOR TOTAL INTERVENTORÍA		**$ 762.299.993**

NOTA 1: Al equipo de trabajo no se le puede pagar un valor inferior al que se relacionó en el cuadro de presupuesto, el cual se verificará con la seguridad social para efectos de efectuar la entidad los pagos de las actas mensuales.

NOTA 2: Los honorarios que hacen parte del presente presupuesto son estimados de acuerdo a la información histórica que ha manejado la entidad en procesos de contratación de vigencias anteriores por la modalidad de concurso de méritos y contratos para el desarrollo de las mismas actividades.

10.2. FACTOR MULTIPLICADOR

"EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL DE URGENCIAS EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA."		
CUADRO 1. FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO		**%**
A. VALOR BASE (Sueldo)		100,00
B. PRESTACIONES SOCIALES		**31,50**
a. Cesantías	(A/12)	0,00
b. Intereses sobre cesantía	(a*12%)	0,00
c. Prima anual	(A/12)	0,00
d. Caja de Compensación	% A	0,00
e. SENA	% A	0,00
f. ICBF	% A	0,00
g. Sistema de seguridad social : Salud	% A	8,50
h. Sistema de seguridad social : Pensiòn	% A	16,00
i. ARL personal en obra	% A	0,00
j. ARL personal en oficina	% A	7,00
k. Vacaciones	(15/360*100)	0,00
l. Incapacidades no reconocidas por EPS	(3/360*100)	0,00
C. SUMA (A + B)		**131,50**
D. COSTOS INDIRECTOS		**80,60**
COSTOS PERFECCIONAMIENTO CONTRATO		
Gastos bancarios y costos financieros	% A	5,00
Impuesto de Renta	% A	12,00
Perfeccionamiento (póliza única, otros)	% A	2,00
Estampillas	% A	9,00
Servicios públicos		2,60
Contribución Especial	%A	
Reteica	%A	1,00
Servicios (revisoría fiscal, asesoría financiera y asesoría jurídica, etc)	%A	10,00
Personal administrativo no facturado (suelto + prestaciones)		6,00
Capacitación del personal		10,00
Actualizaciones tecnológicas		8,00
Costos propuesta		5,00
Utilidad		10,00
E. SUBTOTAL (C + D)		**212,10**

F.	**HONORARIOS (18% PERSONAL)**	% E	38,18
G.	**FACTOR MULTIPLICADOR (E + F)**		250,28
	FACTOR MULTIPLICADOR FINAL		**2,50**

Dichos valores se encuentran soportados con cargo al siguiente CDP:

CDP No.	**3883**
Proyecto	**2024660010015**
Rubro	**2.3.2.02.02.008**
Centro de Costo	**1113**
Fondo	**101**
Valor	**762.299.993,00**

El Municipio de Pereira a través de la secretaria de Salud y Seguridad Social determinó como presupuesto oficial para la presente contratación hasta **SSETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/TE ($762.299.993.oo)** Teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y así como lo establecido en la Ley 1438 de 2011.

El análisis de costos hace parte del anexo técnico del presente documento.

10.3. FORMA DE PAGO

El municipio de Pereira pagará el valor del futuro contrato de la siguiente forma; a) pago de actas mensuales de igual valor vencidas, para lo cual se requiere aprobación por parte del Supervisor del informe correspondiente al periodo, y aprobación del pago de la seguridad social de todos y cada uno del equipo que realiza la operación en el futuro contrato, acta de inicio debidamente legalizada.

11. NORMATIVIDAD

Que la Ley 1122 del 2007 en su artículo 13 literal e). **Flujo y Protección de los recursos dicta textualmente** ***"****e. Los municipios y distritos destinarán hasta el 0,4% de los recursos del régimen subsidiado, para financiar los servicios de interventoría de dicho régimen. La interventoría sólo podrá ser contratada con entidades previamente habilitadas departamentalmente y del Distrito Capital, a través de concursos de méritos, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social.*

Que la Ley 1438 del 2011 en su artículo 119 ***Recursos para fortalecer las funciones de inspección vigilancia y control*** dicta textualmente (…) "*1°. Los recursos a que se refiere el inciso 1° del literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 se aplicarán a la auditoría para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Para este efecto la Superintendencia Nacional de Salud, acreditará empresas de interventora con los cuales contratarán los municipios mediante concurso de méritos. La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá vigilancia sobre el proceso y ejecución de esta contratación. Parágrafo transitorio 2°. Mientras se reglamentan las funciones de auditoría, las empresas que hoy están prestando el servicio podrán continuar haciéndolo".*

De acuerdo a la norma antes mencionada, se concluye que esta es clara y la destinación para financiar los procesos de interventoría al régimen subsidiado puede ser de hasta el 0,4% de los recursos asignados a cada municipio, para la presente vigencia se presentaron factores normativos que impactaron de forma importante el proceso de auditoría, como lo fueron las modificaciones realizadas al cronograma de la Circular Externa 001-2020 .

Tomando en cuenta todo lo anterior el municipio de Pereira a través de la Secretaria de Salud y Seguridad Social determinó como presupuesto oficial para la presente contratación hasta **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/TE ($762.299.993.oo)**, según disponibilidad de recursos de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3883** de fecha 31 de marzo de 2025, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal **2025**.

12. REQUISITOS Y/O FACTORES HABILITANTES:

12.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

De acuerdo con el contenido del FORMATO 1 suministrado, la carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1993; el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- **Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- Para todos los efectos del presente proceso de selección la carta de presentación de la oferta se considerará como un requisito habilitante.

12.2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El Proponente, con la presentación de su oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación para la presentación de la oferta. Igualmente, deberán constar las facultades de presentar la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año contado a partir de la fecha prevista para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas.
f. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

12.3.Acreditación de la existencia y la representación legal

Los Proponentes que tengan la calidad de persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberán presentar el certificado de existencia y representación legal. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El Documento debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, donde conste que el objeto social permite presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del concurso de méritos que llegue a adelantarse.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Las Propuestas presentadas por personas jurídicas de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia, y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en el país, en caso de resultar adjudicado el contrato, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

12.4. Registro único de proponentes.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nro. 1082 de 2015 que fue modificado por el artículo del decreto 399 de abril 13 de 2021 y el artículo y 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto No 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional; para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deber acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Este certificado debe encontrarse vigente y en firme y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre para la presentación de las propuestas.

12.5. Habilitación como entidad interventora del régimen subsidiado.

La normatividad que regula la interventoría en el Régimen Subsidiado se encuentra consagrada en el literal e) del artículo **13** de la Ley 1122 de 2007; artículo **119** de la Ley 1438 de 2011; artículo **5** del Decreto 1020 de 2007; las Resoluciones **660**, **1123** y **2414** de 2008 del Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular Externa **000001** de 2020 (y sus modificaciones) de la Superintendencia Nacional de Salud.

Resulta importante citar que en virtud de la Resolución **660** del 2008 el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) reglamentó la prestación de los servicios de interventoría del Régimen Subsidiado, determinó las condiciones de habilitación para las entidades interventoras y señaló los parámetros para que los Municipios y Distritos adelanten el Concurso de Méritos para la contratación de dicha interventoría, y demás disposiciones de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y entidades habilitadas para ejercer la Interventoría del Régimen Subsidiado.

Así las cosas, de acuerdo a lo consagrado en los artículos **13** de la Ley 1122 de 2007, 1 y subsiguientes de la Resolución **660** de 2008 y **119** de la Ley 1438 de 2011, la auditoría al régimen subsidiado de seguridad social en salud se ejerce a través de empresas de interventoría debidamente habilitadas por parte de los entes territoriales y acreditadas por la Superintendencia Nacional de Salud, con las cuales contratarán los municipios previo concurso de méritos. Igualmente, la Resolución **860** de 2008 dispuso que **los Departamentos y el Distrito Capital son los entes encargados de habilitar a las entidades que adelantan la interventoría del Régimen Subsidiado** y que los Municipios, Distritos, Distrito Capital y Departamentos son los competentes para realizar el Concurso de Méritos mediante el cual se seleccione y contrate dicha interventoría, por lo que se requiere mientras que el Gobierno Nacional expide la Reglamentación al respecto que La Entidad Jurídica debe estar Habilitada mediante Resolución por la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, como entidad Interventora del Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución N° 660 de Febrero 25 del 2008 y Resolución 2414 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección social.

12.6. Experiencia del Proponente

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo tres (3) certificaciones de contratos y/o contratos de auditoria (objeto del proceso) terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso, y que cuyo objeto tenga relación con:

EFECTUAR LA AUDITORIA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB Y/O EPS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DONDE SE HAYA EJECUTADO LA AUDITORÍA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA Y/O VINCULADA.

NOTA: Los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante deben incluir dentro de sus actividades la ejecución de encuestas de calidad del servicio1, verificación de protocolos triage y verificación del proceso PAMEC2.

Y que cumplan en su conjunto con los siguientes requisitos:

1. Que la suma de sus respectivos valores finales de los contratos sea igual o mayor al presupuesto de la presente contratación, expresado en SMMLV.

2. Que en cada uno de los contratos aportados se hayan ejecutado auditorías a municipios con una población pobre no afiliada (PPNA) igual o mayor a 1542 usuarios.

NOTA 1: Para efectos de acreditación del punto 2, el proponente deberá anexar certificación expedida por el municipio en el que se ejecutó la auditoría, en la cual se identifique la población pobre no afiliada (PPNA) atendida con corte a 31 de diciembre de cada vigencia en la cual haya sido ejecutado el contrato.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar los requerimientos anteriores en máximo tres (3) contratos, diligenciando el respectivo FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA; si el proponente acredita los requerimientos en más de un (1) contrato, deberá especificar en el FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, con cual de cada uno de ellos acredita cada requerimiento.

NOTA 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

• Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse en el RUP clasificados mínimo en dos (2) de los siguientes códigos:

Segmento	familia	clase	Nombre del producto
85000000	851000	851017	Servicios de administración de salud.
85000000	851000	851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85000000	851200	851215	Servicios de prestadores de cuidado primario
84000000	841100	841116	Servicios de Auditoria

Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia se encuentren terminados.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.

Estos criterios se evaluarán a partir de las copias de contratos y/o certificaciones de los contratos y/o copias de actas que el oferente presente, los cuales deberán ser expedidos por las entidades territoriales o entidades contratantes, que cumplan los anteriores requisitos; *se observará el cumplimiento de contratos anteriores y similares, así como las buenas prácticas en la ejecución de los mismos.*

NOTA 4: APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021. Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos y/o contratos de auditoria (objeto del proceso) terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos y/o contratos de auditoria (objeto del proceso) terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso.

12.7. Indicadores

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se verificará la capacidad financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP el cual deberá estar vigente y bajo los parámetros contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 así:

NOTA 1: la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, y será verificada en el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente al momento del cierre y con corte a 31 de diciembre de 2024.

NOTA 2: La información reportada en el RUP debe estar en firme hasta la vigencia 2024.

Para la elaboración de los indicadores se procede a revisar la página del SIREM, RUES, información contenida en el link de Confecamaras https://sii2.confecamaras.co/vista/plantilla/home.php, e información histórica de indicadores consultados para el concurso de méritos 088 del 2024, también se procedió a consultar los indicadores de empresas habilitadas para realizar el proceso de auditoría, lo anterior con el fin de determinar los indicadores financieros con una fuente confiable, se aclara que a la fecha existen empresas que aún no han actualizado su información financiera. La ley ordena que la información del RUP deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento, por lo que, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 la persona inscrita debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año so pena de que cesen los efectos del RUP.

Con base en lo anterior, se procede a determinar los indicadores con las empresas que se logró obtener información, se trabaja con la fórmula de mínimos y máximos esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Para realizar el cálculo de los indicadores que se deben acreditar para participar en presente proceso, la entidad tomó como referencia las siguientes empresas de la región, así:

#	EMPRESA	LIQUIDEZ >=	COBERTURA DE INTERESES >=	ROE >=	ROA >=	ENDEUDAMIENTO <=
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS MULTISER	20,09	IND	0,23	0,22	0,04
2	CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL RISARALDA C.E.R EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO C.E.	6,86	35,69	0,21	0,17	0,17
3	MEDIMARKETING LTDA	27,42	61,67	0,26	0,24	0,07
4	NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A NEXIA M&A INTERNATIONAL	3,5	4,73	0,28	0,21	0,24
5	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	1,44	3,38	0,05	0,03	0,28
6	ASCODES SAS	2,33	29,13	0,16	0,09	0,28
PROMEDIO		**10,27**	**26,92**	**0,20**	**0,16**	**0,18**
MEDIANA		**5,18**	**29,13**	**0,22**	**0,19**	**0,21**
DESVIACIÓN ESTANDAR		**10,85**	**24,17**	**0,08**	**0,08**	**0,11**
INDICADOR SUGERIDO POR LA ENTIDAD (MAX Y MIN)		**1,44**	**3,38**	**0,05**	**0,03**	**0,28**

Por lo anterior se concluye:

INDICE DE LIQUIDEZ >=	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES >=	ROE- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=	ROA- RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=	ENDEUDAMIENTO <=
1,44	3,38	0,05	0,03	0,28

Teniendo en cuenta la dispersión de los datos, se toma en cuenta la medida de posición central por parte de la Entidad para la determinación de los oferentes.

INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS

- Índice de Liquidez

La capacidad de pago del oferente deberá ser superior o igual a **6,86**

Activo Corriente/Pasivo Corriente **>=6,86**

- Índice de Endeudamiento:
  El nivel de endeudamiento deberá ser inferior o igual a **0,17**
  Pasivo Total/Activo Total <=**0,17**

- Razón cobertura de intereses:

Utilidad operacional /gastos de intereses **>=35,69**

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

$$\textbf{ROE} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq \textbf{0,21}$$

$$\textbf{ROA} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq \textbf{0,17}$$

Para el caso de proponentes plurales los indicadores se calcularán de acuerdo al procedimiento establecido en la Sección VII-Proponentes plurales del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - versión Versión M-DVRHPC-05 reemplaza la versión M-DVRHPC-04" .

• **Personas jurídicas extranjeras.**

Para el caso de las personas extranjeras, deberán presentar la información financiera aquí requerida, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012 y artículo 480 del Código de Comercio. Acompañado de traducción simple al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a interesados extranjeros se refieren, se regirán por las disposiciones legales colombianas, sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

En caso de que en un Consorcio y/o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero o su firma este establecida en un lugar diferente a Colombia, será válida la presentación de la oferta si los demás consorciados cumplen con lo solicitado en el Componente Financiero.

El interesado y contador público serán responsables ante las entidades competentes de la veracidad de la información financiera consignada en dicho documento

En el caso de firmas extranjeras, se podrá solicitar copia de los contratos y certificados de los pagos recibidos por la ejecución de los mismos.

12.8. Factor habilitante Recurso Humano

El proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente recurso humano idóneo, garantizando los perfiles descritos, el cual ejecutará el objeto del presente concurso.

#	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EXPECÍFICA	REQUERIMIENTO (donde se evidencie mínimo)
1	Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud Mínimo 10 años de experiencia profesional.	Director de Auditoría	Que en certificaciones y/o contratos se evidencie su participación como director en auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada, y en auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado. Dichos contratos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.
2	Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud. Mínimo 10 años de experiencia profesional.	Asesor de Auditoría	Que en certificaciones y/o contratos se evidencie como Asesor de auditoría al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada, y en auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado. Dichos contratos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.
3	Un (1) Profesional médico con especialización en auditoría en salud y/o gerencia de la calidad Mínimo 5 años de experiencia profesional.	Médico Auditor	Que en certificaciones y/o contratos se evidencie como Médico Auditor en auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada, y en auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no pos de la población

			afiliada al régimen subsidiado. Dichos contratos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.
4	Un (1) Profesional Médico Mínimo 5 años de experiencia profesional.	Médico Auditor	Que en certificaciones y/o contratos se evidencie como médico auditor en auditorías al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada. Dichos contratos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.
5	Un (1) Ingeniero de Sistemas Mínimo 3 años de experiencia profesional.	Ingeniero bases de datos	Que en certificaciones y/o contratos se evidencie como ingeniero de bases de datos en auditorías al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada. Dichos contratos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.
TECNICO- AUXILIAR			
6	Un (1) Técnico en Sistemas. Mínimo 5 años de experiencia profesional.	Técnico bases de datos	Que en certificaciones y/o contratos se evidencie como técnico en cruce de bases de datos en auditorías al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada. Dichos contratos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.
7	Dos (2) Profesionales en Enfermería para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados Mínimo un (1) año de experiencia profesional	Enfermeras	Que acrediten mediante certificaciones y/o contratos experiencia profesional de mínimo un (1) año.

NOTA: La población de los Municipios donde se hayan ejecutado las auditorias será verificada de acuerdo a la población DANE.

12.9. Software

La firma Auditora deberá certificar y anexar el manual mediante el cual se evidencie que dispone de un sistema de información que le permita garantizar la confiabilidad y seguridad del registro, captura, transmisión, validación, consolidación, reporte y análisis de los datos financieros, administrativos, seguridad en los procesos de las bases de datos, integralidad de los mismos, con control y seguimiento de los procesos de reposición y restitución de la liquidación mensual de afiliados y de los demás procesos sistematizados propios de la operación.

Para lo cual el proponente deberá describir sus características donde conste como mínimo:

El modelo metodológico soportado en procesos sistematizados en Software específico, especialmente diseñado para el Régimen Subsidiado en salud; Metas de promoción y prevención (P y P); validación de Vinculados; Liquidación de RIPS por evento; con flujo de procesos definidos en la operación de la liquidación mensual de afiliados, reposiciones y restituciones, novedades; y con sistemas tecnológicos de seguridad para la integridad de las bases de datos, así como plataforma orientada a la WEB.

El software debe estar debidamente licenciado, se podrá solicitar una demostración de su funcionamiento, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados; para este efecto la Secretaria de Salud Pública y seguridad Social hará la citación respectiva, en fecha y hora previamente señalada, donde el proponente deberá estar a disposición ya que su incumplimiento será causa de no habilitación.

12.10. Garantía de Seriedad de la Propuesta

La garantía de seriedad se constituye a favor del Municipio de Pereira, NIT 891.480.030-2 y por el objeto de la presente selección, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos.

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Por el término de duración de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Dicha garantía tendrá como vigencia mínima noventa (90) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta y debe constituirse conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de ser necesario LA ENTIDAD podrá solicitar a los proponentes la ampliación, del plazo de la garantía de seriedad, si el oferente no la prórroga su oferta no será considerada. De igual manera, si se prorroga el plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de la garantía única, el Proponente deberá prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad si la vigencia inicial no fuere suficiente.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente. En caso de que el proponente se presente en consorcio o unión temporal la garantía de seriedad de la oferta debe ser constituida por todos los integrantes de estas.

12.11. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales.

El interesado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de los últimos 6 a meses. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el representante legal (para los casos en que aplique el revisor fiscal o contador, se debe adjuntar copia de la cédula, tarjeta profesional vigente, y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente) o según corresponda de conformidad con la ley.

12.12. Verificación Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales, Rnmc.

La Entidad realizará la Verificación de los Antecedentes disciplinarios, Fiscales y Judiciales de cada uno de los proponentes; en el caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal.

12.13. Registro De Deudores Alimentarios Morosos Redam

Aportar Certificación REDAM. El Artículo 6 numeral 1 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 el cual establece que El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Este certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web carpeta ciudadana digital.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

En atención a los servicios que pretende contratar el Municipio de Pereira es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, operacional, financiera y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

En ese orden de ideas, el Municipio de Pereira ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se requerirán factores habilitantes y factores de ponderación.

El Municipio de Pereira verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la adjudicación del proceso, así:

FACTORES A EVALUAR	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	400
PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO	600
PROVEEDOR NACIONAL	200
PUNTAJE ADICIONAL “INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	3
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	3
Puntaje máximo posible	1216

El Proponente que ocupará el primer orden de elegibilidad, será aquel que obtenga el mayor puntaje.

SELECCIÓN POR CONCURSO ABIERTO SISTEMA – ABIERTO.

La modalidad de selección - Concurso de Méritos Abierto - fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto No 399 de 2021 toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad.
Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia específica del proponente, calificaciones del equipo de trabajo principal exigido, de acuerdo con lo siguiente:

13.1. Puntaje total Experiencia Específica del proponente y equipo de trabajo (1000 Puntos).

La experiencia adicional a la habilitante del proponente y del equipo de trabajo se calificará con un total de mil (1000) puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si acredita haber realizado **DOS** (2) contratos adicionales de auditoria cuyo objeto guarde relación con "EFECTUAR LA AUDITORIA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB Y/O EPS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA Y/O VINCULADA. Siempre y cuando se hayan ejecutado en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes". Y en cada uno de ellos se hayan realizado las actividades acá señaladas: 1. Haber realizado encuestas de satisfacción y/o calidad del servicio 2. Verificación del proceso PAMEC. 3. Verificación de protocolos triage. 4. Verificación de procesos de referencia y contrareferencia.	**200**
	Si acredita haber realizado **UN** (1) contrato adicional de auditoria cuyo objeto guarde relación con "EFECTUAR LA AUDITORIA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB Y/O EPS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA Y/O VINCULADA. Siempre y cuando se hayan ejecutado en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes". Y en cada uno de ellos se hayan realizado las actividades acá señaladas: 1. Haber realizado encuestas de satisfacción y/o calidad del servicio 2. Verificación del proceso PAMEC. 3. Verificación de protocolos triage. 4. Verificación del proceso de referencia y contrareferencia.	100
	Si acredita haber realizado **DOS** (2) contratos adicionales de auditorías, en los que se hayan ejecutado auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no POS de la población afiliada al régimen subsidiado.	**150**
	Si acredita haber realizado **UN** (1) contrato adicional de auditorías, en los que se hayan ejecutado auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no POS de la población afiliada al régimen subsidiado.	75
		50

	Si acredita haber realizado **TRES** (3) contratos adicionales de auditoria en los que se hayan ejecutado EFECTUAR LA AUDITORIA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB Y/O EPS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA Y/O VINCULADA. Y en cada uno de ellos se hayan realizado las siguientes actividades: 1. Haber realizado encuestas de satisfacción y/o calidad del servicio 2. Verificación de procesos de referencia y contrarreferencia	
	Si acredita haber realizado **DOS** (2) contratos adicionales de auditoria en los que se hayan ejecutado EFECTUAR LA AUDITORIA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB Y/O EPS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA Y/O VINCULADA. Y en cada uno de ellos se hayan realizado las siguientes actividades: 1. Haber realizado encuestas de satisfacción y/o calidad del servicio 2. Verificación de procesos de referencia y contrarreferencia.	35
PUNTAJE MAXIMO		**400**
PUNTAJE MÍNIMO		**210**

NOTA 1: La experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante será verificada en el RUP.
NOTA 2: Los contratos para anexar deberán haber sido suscritos con una entidad pública.
NOTA 3: La población de los Municipios donde se hayan ejecutado las auditorias será verificada de acuerdo a la población DANE.

La experiencia adicional de los profesionales y el personal del equipo de trabajo se calificará con un total de seiscientos **600 puntos** de acuerdo con el siguiente criterio:

2.	Experiencia de los profesionales del equipo de trabajo	a. Experiencia profesional en el sector salud.	600	**600 puntos**
		Total, puntos		**1000**

a. Puntaje Equipo de Trabajo, que Serán Objeto de la Calificación (600 puntos)

Director de Auditoría (Experiencia adicional a la presentada por el	Si el director propuesto acredita más de cinco años de experiencia especifica.	50
	Si el director propuesto acredita postgrado en las áreas de administración y/o gerencia y/o auditoria en salud	25

oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si acredita haberse desempeñado como director de auditoria en **CINCO** (5) proyectos de auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada.	25
	Si acredita haberse desempeñado como director de auditoria en **UN** (1) proyecto de auditoría a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado.	25

	Si acredita haberse desempeñado como director de auditoria en **UN** (1) proyecto de auditoria integral al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio en el marco de la **circular 001 del 2020** de la superintendencia nacional de salud y demás normas vigentes que regulen la materia, y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada.	25
Asesor de Auditoría **(Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)**	Si el asesor propuesto acredita más de tres años de experiencia especifica.	25
	Si el asesor propuesto acredita postgrado en las áreas de administración y/o gerencia y/o auditoria en salud	25
	Si acredita haberse desempeñado como asesor de auditoria en **CINCO** (5) proyectos de auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada.	25
	Si acredita haberse desempeñado como asesor de auditoria en **UN (1)** proyecto de auditoría a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado.	25
	Si acredita haberse desempeñado como Asesor de auditoria en **UN** (1) proyecto de auditoria integral al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio en el marco de la **circular 001 del 2020** de la superintendencia nacional de salud y demás normas vigentes que regulen la materia, y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada.	25
Médico Auditor (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el Médico Auditor propuesto acredita más de tres (3) años de experiencia especifica	25
	Si acredita haberse desempeñado como Médico de Auditor en **CUATRO** (4) proyectos de auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada	25
	Si acredita haberse desempeñado como Médico Auditor en **UN (1)** proyecto de auditoría a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado.	25

	Si acredita haberse desempeñado como médico auditor en **UN** (1) proyecto de auditoria integral al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio en el marco de la **circular 001 del 2020** de la superintendencia nacional de salud y demás normas vigentes que regulen la materia, y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada.	25
Médico Auditor **(Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)**	Si el Médico Auditor propuesto acredita más de tres (3) años de experiencia especifica.	25
	Si el Médico Auditor propuesto acredita postgrado en el área de Auditor en Salud	25
	Si acredita haberse desempeñado como Médico de Auditor en **CINCO** (5) proyectos de auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada	25
	Si acredita haberse desempeñado como médico auditor en **UN** (1) proyecto de auditoria integral al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio en el marco de la **circular 001 del 2020** de la superintendencia nacional de salud y demás normas vigentes que regulen la materia, y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada	25
Ingeniero bases de datos (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el Ingeniero de Sistemas propuesto acredita más de tres (3) años de experiencia profesional.	25
	Si el Ingeniero de Sistemas propuesto acredita postgrado en el área de especialista en auditoria de sistemas	25
	Si acredita haberse desempeñado como Ingeniero de Sistemas en más **CINCO** (5) proyectos de auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada. Dichos proyectos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.	25
Técnico bases de datos **(Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)**	Si el técnico de Sistemas propuesto acredita más de dos (2) años de experiencia especifica.	25
	Si acredita haberse desempeñado como técnico de Sistemas en más **CINCO (5)** proyectos de auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada. Dichos proyectos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.	25
	TOTAL	**600**

13.2. PROVEEDOR NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	200
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	100

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta doscientos (200) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) Con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Carta de compromiso con la totalidad del recurso humano exigido de origen colombiano y que estará vinculado durante la ejecución del contrato, en caso de cambio del recurso humano deberá ser informado al supervisor del contrato para que éste verifique la continuidad del cumplimiento del requisito del recurso humano del origen colombiano.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato del Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La Entidad asignará doscientos (200) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Una vez realizado el análisis para identificar los elementos o insumos relevantes inmersos o disponibles para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo estimado por el Decreto 680 de 2021, se pudo concluir que no existen elementos o insumos dentro del proceso, esto teniendo en cuenta que el elemento principal de ejecución que versa sobre el presente proceso es una prestación de servicio donde su insumo principal y determinante, es el personal que lo desarrolla.

Dicho lo anterior la entidad determina asignar cien (100) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato del Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato del Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato del Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

13.3. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Según lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

a. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. (Anexo No. 10)

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

13.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (3 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	3

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de	
éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	3

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	3

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	3

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 3: Estos criterios son excluyentes entre sí, en consecuencia, no son acumulables.

13.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (3 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	3

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	3

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	3

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Forma de Acreditación de la Experiencia.

Para acreditar la experiencia requerida en la presente convocatoria, el interesado deberá presentar:

Certificaciones donde se evidencie el requisito solicitado.

Estos documentos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante o su representante. Las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante

b) Nombre o razón social del contratista

c) Objeto del contrato

d) Certificación suscrita por la persona competente cuando es expedida por una entidad pública, y será firmada por el representante legal cuando la certificación tenga su origen en una entidad privada.

e) Declaración de que el contrato ya fue ejecutado y/o fecha de terminación del mismo.

Será rechazada la propuesta cuando el proponente no acredite la experiencia relacionada en los anexos.

Nota 1: La Entidad considerará válida únicamente las certificaciones que contengan los requisitos mínimos para la evaluación de la Experiencia Específica.

a. Valoración de la Experiencia del Proponente.

La valoración que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.

b) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman de acuerdo a lo consignado en el RUP.

c) La experiencia específica del proponente se contará en años o meses vencidos.

d) Cuando la consultoría con la que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, No será tenida en cuenta, a menos que presente discriminado lo requerido para acreditar la experiencia específica.

e) En el caso de que el interesado haya realizado actividades que demuestren la experiencia adquirida, con contratos ejecutados para contratantes cuya vida jurídica haya terminado, éste puede presentar las acreditaciones expedidas por cualquiera de los componentes todavía existentes de la entidad extinta.

f) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá presentar en la propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia.

g) Cada experiencia presentada en el **FORMATO 2** será evaluada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de esta convocatoria.

h) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar las propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato, la del recibo del informe final o del acta de recibo final por el contratante o su representante, o la de terminación del contrato.

i) No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la Consultoría.

j) La Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el interesado.

k) Para el caso de Proponentes Plurales la experiencia a acreditar en el presente proceso para cada integrante de la figura asociativa deberá ser proporcional al porcentaje de participación en la misma. Es decir, si para el presente proceso se presenta una figura asociativa de dos integrantes, donde A tiene una participación del 60% y B del 40%, A deberá acreditar de la experiencia requerida por la entidad en una proporción del 60% y B del 40%.

Valoración de la experiencia del Equipo de trabajo, que serán objeto de la calificación.

El proponente deberá tener en cuenta que, en la ejecución del contrato, deberá contar con la totalidad del equipo humano requerido en el pliego de condiciones.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal (Puntaje equipo de trabajo).

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo principal se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato o Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona competente cuando es expedida por una entidad pública, y será firmada por el representante legal cuando la certificación tenga su origen en una entidad privada.

b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c) La experiencia profesional de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de personas naturales extranjeras, la experiencia se contabilizará con el documento que de acuerdo al país de origen homologue los anteriores, y/o con el acta o diploma de grado.

d) Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización en los casos en que el profesional haya tenido una dedicación del 100% simultáneamente.
e) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y la copia de la Tarjeta Profesional.

Sustitución en el equipo de trabajo.

Durante la ejecución del contrato el consultor solo podrá sustituir algunos miembros del equipo de trabajo, si así lo autoriza la entidad, siempre que este cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza según Decreto 1082 de 2015.

14. Desempate de propuestas

En caso de empate, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, según la normatividad vigente.
“artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del

inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.2. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

20. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 se establecen la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Costos administración en ejecución mayor al estimado	Posible afectación del equilibrio económico	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Aceptar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Un (1) mes después del inicio	Comparando gastos y costos de administración	Una vez por evento

Nº	2	3
Clase	General	Específico
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago pactado [illegible]
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Posible afectación del equilibrio económico	Insuficiencia de recursos del Contratista
Probabilidad	Posible	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	6	5
Categoría	Riesgo alto	Riesgo medio
A quién se le asigna?	Entidad	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto	Menor	Menor
Valoración del riesgo	4	4
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato?	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Coordinador	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según afectación presupuestal	Inmediato
Monitoreo y revisión		
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento normativo	Verificación de recursos según PAC
Periodicidad. Cuándo?	Mensual	Según programación de flujo de fondos

Nº	4	5
Clase	General	Específico
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Contratación
Tipo	Social/Político	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Suspensión de actividades por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales	No suscripción del contrato por el contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el avance de los trabajos	Retraso en el proceso de contratación
Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
A quién se le asigna?	Entidad	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto después del tratamiento – Impacto	Moderado	Moderado
Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo	5	5
Impacto después del tratamiento – Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según el plazo otorgado por la autoridad competente	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de pólizas
Monitoreo y revisión – Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Seguimiento con la compañía de seguros
Monitoreo y revisión – Periodicidad. Cuándo?	Diario	Diario

| Nº | | |

Nº	9	10
Clase	Específico	Específico
Fuente	Externa	Externa
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Financiero	Operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Falta de Liquidez del contratista	Equipo Humano o Técnico Inadecuado o [illegible]
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Posible incumplimiento del contrato	Posible incumplimiento del contrato
Probabilidad	Posible	Posible
Impacto	Mayor	Mayor
Valoración del riesgo	7	7
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto
A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del [illegible]
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Probable	Probable
Impacto después del tratamiento – Impacto	Moderado	Moderado
Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo	5	5
Impacto después del tratamiento – Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Etapa de Estudios Previos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al momento del primer pago que realice la entidad al	Según trámite de declaratoria de siniestro y [illegible]
Monitoreo y revisión – Cómo se realiza el monitoreo	Acompañamiento y seguimiento a la ejecución del contrato	Acompañamiento y seguimiento a la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión – Periodicidad. Cuándo?	Permanente y constante	Permanente y constante

21. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

La Garantía Única tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales, sin embargo, el Supervisor garantizara el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendara dicho informe autorizando su pago.

22. DE LOS RIESGOS CONTRACTUALES.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución de la consultoría de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

La Alcaldía de Pereira y el proponente - con la presentación de su oferta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

a) Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando los conocimientos regulares de un profesional con experiencia en la ejecución de la consultoría similares a aquella que constituye el objeto del contrato.

b) Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.

c) Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato.

d) En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experiencia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.

e) Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.

f) De concretarse no puede ser imputable a ninguna de las partes. La indemnización de las consecuencias negativas de eventos imputables al contratista debe estar celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación garantizada mediante los mecanismos de cobertura del riesgo de que trata el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

g) El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si por el contrario afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.

23. GARANTÍA ÚNICA.

La garantía única que ampara los riegos descritos en el ítem anterior será constituida a costa del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, ante una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria y legalmente establecida en el País, la cual cubrirá lo siguiente:

AMPAROS	**% DEL AMPARO**
De cumplimiento	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción de acta de inicio.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a este contrato y tres (3) años más.

De calidad de los servicios	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Otros	**Cláusulas contractuales**
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Cláusula penal pecuniaria	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

24. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TECNICAS.

El presente concurso de méritos opta por solicitar a los oferentes, propuestas técnica abierta, conforme a la naturaleza del objeto a contratar y en concordancia con las normas legales y reglamentarias propias de la interventoría y/o auditoría para la operación del Régimen Subsidiado antes enunciadas, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

26. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de

contratación pública, verificado que la contratación está excluida de la aplicación de los acuerdos comerciales.

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será Pereira/Risaralda.

27. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ALGÚN ACUERDO INTERNACIONAL DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Indicación de si la contratación esta cobijada por acuerdo internacional o TLC vigente:

1 Certifico que la cuantía de este proceso se somete al capítulo de compras públicas. Si_____ No _X_.

2. El municipio se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas Si ____X___ No _____

3. Los bienes o servicios se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas Si_____ No __X___.

En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional, ni TL.

Cordialmente,

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

YAMITH FERNANDO GARCÍA MONSALVE
Directora Operativa Vigilancia, Control y Aseguramiento (E)

Reviso: Verónica Gómez Porras – Contratista